



PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.049-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 049-2014-TCE**

Quito, 19 de marzo de 2014, las 22h00.

VISTO: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Luis Gustavo Silva Vilcacundo, candidato a alcalde del cantón Mera por la Alianza del Pueblo, Listas 61-101.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 18 de marzo de 2014 a las 13h41, un expediente de trescientas dos (302) fojas, remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante oficio No. 000563 de 18 de marzo de 2014, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el señor Willam Nic Loza Lescano, candidato a alcalde del cantón Mera, provincia de Pastaza, con el patrocinio del doctor Guido Arcos Acosta.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal a foja (304), consta que a la causa se le asignó el número: 049-2014-TCE y luego del sorteo electrónico de rigor, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de jueza sustanciadora, a la doctora Catalina Castro Llerena.

REQUISITOS PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

El inciso primero del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales dispone:

“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*
- 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 3.. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaria o funcionario que la emitió.*

4. *Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
5. *Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*
6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
7. *Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea el caso.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*
9. *El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.*
10. *El nombre y la firma del abogado patrocinador."*

Revisado el escrito de comparecencia se constata que el recurso planteado no es claro; por cuya consecuencia, en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder, al señor Willan Nic Loza Lescano el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que aclare su pretensión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

SEGUNDO.- Notificar la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente; se adjuntará copia certificada del escrito de interposición del recurso.

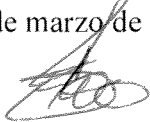
TERCERO.- Notificar al señor Willan Nic Loza Lescano con lo dispuesto en esta providencia en los correos electrónicos: nic_loza@yahoo.es y santiagoavelinmerino@hotmail.com y ggarcosa@gmail.com; adicionalmente se notificará en la casilla contencioso electoral No. 35 asignado al Movimiento Alianza País.

CUARTO.- Notifíquese al señor Luis Gustavo Silva Vilcacundo en los correos electrónicos: taniaandrade24@yahoo.com, gustavosilvavil@hotmail.com y luissilva707@hotmail.com.

QUINTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese y cúmplase.- (f) Catalina Castro Llerena.- **JUEZA**

SUSTANCIADORA.- Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL